



**Acta (Parte II: Textos aprobados por el
Parlamento)
23 Octubre 98: Edición provisional**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el
papel de las bibliotecas en la sociedad moderna**

A4-0248/98 (Ponente: Rynnänen)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 30 de marzo de 1984 sobre la creación de una "Biblioteca comunitaria"(1),
- Vista la Resolución del Consejo de 27 de septiembre de 1985 sobre la cooperación de las bibliotecas en el campo de la informática(2),
- Visto el Manifiesto de la UNESCO sobre las bibliotecas públicas de 1994,
- Vista la Resolución de 30 de noviembre de 1994 sobre la recomendación al Consejo Europeo "Europa y la sociedad global de la información" y sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: "Europa en marcha hacia la sociedad de la información. Plan de actuación"(3),
- Vista su Resolución de 16 de febrero de 1995 sobre la reunión del G7 sobre la sociedad de la información, celebrada los días 25 y 26 de febrero de 1995(4),
- Vista su Resolución de 16 de marzo de 1995 sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de la educación y la formación a lo largo de toda la vida (1996) (COM(94)0264 - C4-0143/94 - 94/0199(COD))(5),



- Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo - retos y pistas para entrar en el siglo XXI (COM(93)0700 - C3-0509/93),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a una metodología para la realización de las aplicaciones de la sociedad de la información (COM(95)0224),
- Visto el Libro Verde de la Comisión sobre los derechos de autor y los derechos afines en la Sociedad de la Información (COM(95)0382 - C4-0354/95),
- Vista la propuesta de decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa plurianual para aprovechar la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (COM(95)0486 - C4-0152/96)(6),
- Visto el Libro Blanco sobre la educación y la formación: Enseñar y aprender - Hacia la sociedad cognitiva (COM(95)0590 - C4-0597/95),
- Visto el informe provisional de enero de 1996, y el informe definitivo, de abril de 1997 del Grupo de expertos de alto nivel "Construcción de una sociedad de la información europea para todos",
- Visto el Libro Verde "Vivir y trabajar en la sociedad de la información, prioridad para las personas" de 24 de julio de 1996 (COM(96)0389), aprobado el 24 de julio de 1996
- Vista la Resolución del Consejo de 4 de abril de 1995 sobre cultura y multimedios(7),
- Vista la Comunicación de la Comisión "Aprender en la Sociedad de la Información. Plan de acción para una iniciativa europea de educación (1996-1998) (COM(96)0471 - C4-0528/96),
- Vista la Resolución del Consejo de 25 de julio de 1996 sobre la edición electrónica y las bibliotecas (96/C242/02)(8),
- Vista su Resolución de 13 de marzo de 1997 sobre la sociedad de la información, la cultura y la educación(9),



- Vistos los artículos 126 y 128 del Tratado CE,
- Visto el artículo 148 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0248/98),

A. Considerando que el tener y el saber utilizar la información constituyen un factor de integración económica, social y cultural y que, por lo tanto, es conveniente organizar y garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información,

B. Considerando que la cultura abre el camino al deseo de adquirir nuevos conocimientos y que, en ese contexto, la literatura desempeña un lugar especial, en particular como vehículo de enriquecimiento lingüístico,

C. Considerando que el modelo europeo de sociedad de la información precisa que se preste atención, además de a los factores económicos y tecnológicos, a los aspectos democráticos, sociales y culturales del desarrollo de la sociedad y que es necesario contar con instrumentos para la puesta en práctica de la dimensión cultural aprobada en el Tratado de Maastricht y de la ciudadanía activa mencionada en el Tratado de Amsterdam,

D. Considerando que el proyecto de Directiva relativa a los derechos de autor en la sociedad de la información permite a los Estados miembros establecer ciertas excepciones a los derechos exclusivos de reproducción en lo relativo a tareas específicas de reproducción realizadas por establecimientos accesibles al público que no se realicen con vistas a obtener ventajas económicas directas o indirectas; que prevé asimismo la posibilidad de establecer excepciones a los derechos exclusivos de reproducción y comunicación al público en lo relativo al empleo con el mero objetivo de ilustración de la enseñanza o la investigación científica, en la medida en que así lo justifique la finalidad no comercial que desea alcanzarse y al empleo con carácter no comercial, en favor de las personas discapacitadas visual o auditivamente, debiendo preservarse un justo equilibrio de derechos e intereses, ejerciéndose las excepciones de acuerdo con las obligaciones internacionales; que dichas excepciones no podrán aplicarse de manera que vulneren los intereses legítimos de los titulares de los derechos



de autor o entren en conflicto con la explotación normal de su obra;

E. Considerando que, debido a los cambios en la tecnología de las comunicaciones, una cantidad cada vez mayor de información y de cultura se encuentra en las redes o en otras formas digitales y que debe garantizarse el acceso a la misma,

F. Considerando que corresponde a las bibliotecas hacer de puente entre los medios de información tradicionales y los nuevos medios, permitiendo así que, en vez de excluirse, se complementen,

G. Considerando que las bibliotecas y los servicios de información desempeñan un papel insustituible y creciente en la organización del acceso al conocimiento, en un contexto de multiplicación de medios de comunicación,

H. Considerando que Europa cuenta con aproximadamente 240.000 trabajadores de bibliotecas que atienden las necesidades más diversas de información y de cultura en cerca de 100.000 centros bibliotecarios y que el porcentaje global de su dotación económica representa aproximadamente un 0,4% del PNB,

I. Constatando que a partir de las bibliotecas públicas, y en algunos países miembros incluso en las escuelas, se puede construir una red de este tipo para el intercambio de conocimientos y de cultura, próxima a todos los ciudadanos, y una de cuyas tareas básicas es ofrecer a la ciudadanía activa una información básica imprescindible al alcance de todos independientemente del lugar de residencia, el nivel de formación o la situación social; de esta forma, contribuyen a construir una sociedad de la información democrática, abierta y transparente,

J. Constatando que los bibliotecarios profesionales están especialmente capacitados para el tratamiento y la gestión de la información, lo que permite el acceso y el empleo de la información por parte de todos los ciudadanos, lo que resulta aún más importante en una sociedad de la información en que cada vez adquiere más importancia la informática,

K. Constatando que las bibliotecas escolares y universitarias apoyan la tarea de enseñanza y educación como uno de los



elementos más importantes de sus propias comunidades, ya que en las escuelas se adoptan métodos de enseñanza basados en la búsqueda independiente de información por parte de los estudiantes; estos métodos son también característicos de la cada vez más frecuente educación de adultos, por lo que las bibliotecas constituyen también un importante servicio de apoyo a la formación a lo largo de toda la vida,

L. Constatando que las bibliotecas nacionales desempeñan una importante labor como recopiladoras, conservadoras y catalogadoras de la literatura y otro tipo de documentos publicados por cada país, lo que constituye un requisito para la conservación del patrimonio cultural y su transmisión a las generaciones siguientes,

M. Constatando que la actividad de investigación y la realización de estudios superiores son imposibles sin los servicios que ofrecen las bibliotecas científicas y que la mejora de la calidad y la cantidad de estos servicios elevará de manera fundamental el nivel de los resultados,

N. Constatando que también en el mundo empresarial se precisa cada vez más información como un elemento más de la actividad económica y, en particular, las pequeñas y medianas empresas hacen uso cada vez con mayor frecuencia de los recursos que ofrecen las bibliotecas financiadas con fondos públicos. Asimismo, los departamentos de investigación y los propios servicios de documentación de las grandes empresas recurren de manera continuada a las grandes bibliotecas científicas,

O. Constatando que, además de las anteriormente mencionadas, en Europa funcionan numerosas bibliotecas especializadas en diferentes grupos de usuarios o en determinados documentos, como, por ejemplo, las bibliotecas para discapacitados visuales, las bibliotecas de la administración y las bibliotecas de depósito; en algunos países funcionan también bibliotecas particulares de fundaciones, que frecuentemente tienen un gran significado histórico,

P. Subrayando que, aunque el desarrollo de las bibliotecas en los diferentes países ha dado lugar, por razones históricas, a resultados distintos, en este momento deben revisarse también a nivel europeo los desafíos que plantea la evolución de la



sociedad a las bibliotecas y aspirar a garantizar a todos los ciudadanos europeos, mediante acciones comunes, el acceso básico al conocimiento y a la cultura a través de las bibliotecas,

Q. Constatando que las bibliotecas ocupan un lugar fundamental para consolidar la capacidad de lectura de los niños, permitiendo su acceso a la cultura, y para mantener el nivel general de lectura, y que también en esta labor se encuentran frente a nuevos desafíos, dado que debería ampliarse la capacidad de lectura de toda la población para convertirse en una capacidad de utilización de los medios de comunicación,

R. Subrayando que las bibliotecas revisten una especial importancia para mantener vivas la lengua, la literatura y la cultura propias y que en este ámbito existen abundantes posibilidades de cooperación con los museos, los archivos y otros agentes culturales, como los escritores,

S. Constatando que la biblioteca es también un escaparate excepcional de otras culturas y formas de vida, y un factor de enriquecimiento intelectual, al ofrecer la utilización de libros, periódicos, películas y otros vídeos, música y documentos electrónicos, que ilustran al usuario sobre formas de vida y costumbres desconocidas,

T. Considerando que las mejores bibliotecas públicas funcionan también como foros sociales de gran importancia en sus propias comunidades, en cuyo ámbito se pueden reunir de manera muy amplia actividades ciudadanas locales diversas en un espíritu de desarrollo de la cooperación,

U. Considerando que la importancia del sector de las bibliotecas en la creación de normas relativas al registro, organización, compatibilidad y transmisión de la información es considerable y que el volumen y la importancia de este trabajo aumenta en esta época de la información en red; que en este ámbito existe también una gran necesidad de cooperación orientada a los demás sectores administrativos,

V. Constatando que la llegada al mercado de la información de material electrónico que requiere licencias de utilización supone para todas las bibliotecas un nuevo campo de trabajo muy amplio y que el procedimiento de concesión de licencias, con las diferentes consecuencias que conlleva y la tutela de los



intereses de los titulares de los derechos, debe aclararse tanto a nivel europeo como en los Estados miembros,

W. Constatando que la mejora del nivel de las infraestructuras telemáticas constituye una importante condición técnica para que las bibliotecas también puedan ofrecer a sus usuarios con eficacia la información disponible en red,

X. Considerando que el mayor peligro de las Bibliotecas lo constituye la utilización, desde hace 150 años, del llamado papel ácido, que conlleva la autodestrucción, y que, por tanto, se hace necesaria una norma europea sobre la utilización de "papel permanente".

Y. Considerando que en el sector de las bibliotecas deben resolverse también los problemas específicos ligados a la conservación del material, como la necesidad de utilizar papel permanente y la conservación a largo plazo de documentos registrados en diferentes formatos técnicos en diferentes momentos, y la garantía de su disponibilidad,

Z. Constatando que para la evaluación y elaboración de estadísticas sobre las bibliotecas europeas es preciso contar con procedimientos comunes, cuya elaboración se encuentra hasta la fecha a medias,

AA. Considerando que las bibliotecas son la clientela más importante o una de las más importantes para determinados sectores de producción, como los productores de sistemas integrados de bibliotecas y determinados editores, y que la ampliación de la actividad bibliotecaria y la mejora de su calidad se reflejará positivamente también en la economía de estos sectores,

BB. Considerando que el programa Telemática para las bibliotecas, que se inició en 1990 y ha financiado cerca de 100 proyectos de diferentes características, ha puesto en marcha varios proyectos importantes de colaboración entre las bibliotecas y otros sectores de los Estados miembros, y que debe garantizarse la continuación de este proceso también en el marco del V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, aunque no cuente con un programa específico para las bibliotecas,



CC. Constatando que, por ejemplo, la creación de una red de bibliotecas de ámbito europeo que se pedía en su Resolución de 30 de marzo de 1984 sobre la creación de una biblioteca europea(10) y en su Resolución de 13 de marzo de 1997 sobre la sociedad de la información, la cultura y la educación(11) se ha puesto en marcha hasta el momento principalmente de manera funcional bajo la forma de los proyectos de cooperación de Telemática para las bibliotecas, la cooperación de bibliotecas nacionales y parlamentarias y la cooperación de organizaciones europeas de bibliotecas, pero que, desde el punto de vista técnico la creación de una red continúa aún en su fase inicial,

DD. Constatando que el segundo objetivo establecido en el mencionado informe, el traslado del patrimonio cultural a un soporte digital, lo han iniciado ya en varios países las bibliotecas, pero que continúa teniendo ante sí un amplio campo de trabajo,

EE. Constatando que, hasta el momento, las bibliotecas se encuentran infradotadas frente a los retos que plantea la moderna sociedad de la información y que la escasez de recursos da lugar a una utilización ineficaz del gran capital cultural, educacional y de investigación reunido en ellas,

1. Considera que debe tenerse en cuenta de manera adecuada a las bibliotecas en la estrategia de la Unión Europea para la sociedad de la información, en sus planes y programas en materia de política cultural, de contenidos, de educación y de información, así como en las correspondientes decisiones presupuestarias, en la medida en que constituyen uno de los sistemas organizados más importantes de acceso al conocimiento y a la cultura;
2. Recomienda a los Estados miembros que adopten medidas adecuadas que permitan a las bibliotecas desempeñar un cometido activo a la hora de facilitar el acceso a la información y transmitir conocimientos;
3. Recomienda a los Estados miembros que hagan posible que las bibliotecas puedan adquirir obras en ediciones limitadas o caras que contribuyan a la pluralidad cultural y lingüística, de tal manera que a través de las bibliotecas un gran público pueda acceder a tales obras;



4. Pide a la Comisión que agilice el Libro Verde en preparación sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad de la información y que adopte medidas detalladas a partir de sus propuestas y su examen; como documento elaborado ofrece una base para debatir de qué manera las bibliotecas pueden responder a varios niveles a los desafíos de la sociedad de la información y sus ciudadanos;

5. Pide a la Comisión que, a la hora de resolver las cuestiones relativas a los derechos de autor, tenga claramente en cuenta a las bibliotecas y, a través de ellas, el aspecto del acceso a la información de los ciudadanos. La directiva sobre los derechos de autor debe preservar el equilibrio existente entre las diferentes partes y armonizar también los derechos de los usuarios, mientras que deberían aplicarse excepciones de conformidad con las obligaciones internacionales; considera además que no podrían aplicarse excepciones de estas características de una manera que perjudicara a los intereses legítimos de los titulares de derechos o que menoscabara la explotación normal de sus obras;

6. Pide a la Comisión que continúe apoyando dentro de su V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico la creación de una red de las bibliotecas europeas, de modo que puedan seguir intensificando el intercambio de sus conocimientos profesionales en proyectos comunes y el establecimiento de conexiones técnicas;

7. Pide que la Comisión continúe ofreciendo recursos, dentro de su V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, para la elaboración de normas comunes para las bibliotecas en materia de tratamiento, conservación y transmisión de la información y para garantizar la compatibilidad, y que los demás órganos de la Comisión responsables de estas normas tengan en cuenta en su propio trabajo las necesidades y la experiencia del sector de las bibliotecas;

8. Pide a la Comisión que apoye una cooperación de dimensión europea para solucionar los problemas de la conservación a largo plazo y la disponibilidad de los documentos, creando para ello un órgano del tipo cámara de compensación, para informar, lanzar campañas y fomentar el intercambio de experiencias, así como estimular la cooperación entre las diferentes partes del sector privado y público (editores, fabricantes de papel,



proveedores del sector de conservación, bibliotecas y archivos);

9. Pide a la Comisión que elabore una directiva para regular la normalización de la fabricación del “papel permanente”; o papel neutro, con objeto de preservar el futuro del patrimonio bibliográfico actual y asegurar la conservación de registros y archivos de documentos de interés histórico;

10. Pide que los libros publicados con “papel permanente”; lleven, junto al ISBN, la indicación de la calidad del papel con el signo ∞; (infinito), para preservar los intereses de los consumidores;

11. Recomienda a los Estados miembros que financien a nivel nacional los programas de digitalización y conservación de sus propios documentos con el fin de conservar este patrimonio cultural para las generaciones venideras en un soporte en el que esté al alcance del mayor número posible de personas y en el que, gracias a normas comunes, la información se pueda utilizar también superando las barreras fronterizas;

12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha estudios sobre los principios de funcionamiento, los gastos y las consecuencias desde el punto de vista de las bibliotecas de los sistemas de concesión de licencias relativos a la utilización de documentos electrónicos, y, en particular, sobre la forma en que las bibliotecas de menor entidad y con escasa dotación económica pueden ofrecer a sus usuarios documentos electrónicos;

13. Pide a la Comisión que oriente su programa cultural y su presupuesto para información a una tarea cultural más amplia y definida de las bibliotecas;

14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que negocien sistemas con los que, de conformidad con los principios de la ley de depósito legal, se pueda garantizar en cada país, pero también en Europa, una recopilación, conservación y catalogación del material producido con carácter plurinacional e internacional, independientemente del soporte en que se encuentre;

15. Recomienda a los Estados miembros que doten a todo tipo de bibliotecas de instrumentos modernos, en particular,



conexiones con Internet y fondos suficientes para que las bibliotecas puedan responder a los retos de los ciudadanos de la sociedad de la información y que tengan también en cuenta los gastos ocasionados por el pago de licencias del material electrónico, de uso cada vez más generalizado;

16. Recomienda a los países miembros que, de conformidad con la recomendación del Manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas, ofrezcan de manera gratuita los servicios básicos de las bibliotecas públicas, como, por ejemplo, el préstamo de los documentos propiedad de la biblioteca y la consulta de manuscritos, ya que la biblioteca, por su naturaleza, es un servicio público de interés general, y de esta forma se pone de relieve la importancia de un acceso equitativo a la información y la cultura;

17. Recomienda a los Estados miembros que los documentos importantes elaborados con recursos procedentes de los impuestos (leyes en decisiones a nivel local y estadísticas en bibliografías nacionales) se encuentren a disposición de los ciudadanos y demás usuarios a través de las bibliotecas, independientemente del formato en que se hayan elaborado y les insta, en particular, a estudiar qué ventajas se derivarían de la elaboración de versiones en red de estos documentos;

18. Recomienda a los Estados miembros que adapten mejor sus sistemas de educación y cualificación, a la evolución de la sociedad de la información; los empleados de las bibliotecas deberán poseer los conocimientos técnicos necesarios con objeto de filtrar del creciente cúmulo de informaciones aquellas que interesan a los usuarios de las bibliotecas, cada vez más exigentes;

19. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de crear un centro de información bibliotecaria de la Unión Europea, cuya tarea sería coordinar las cuestiones bibliotecarias y la investigación en el sector y ofrecer a los trabajadores de las bibliotecas una formación complementaria;

20. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien si se podrían ampliar a otros países miembros los puntos distribuidores de información sobre Europa situados en bibliotecas, ya que las experiencias de este tipo realizadas en conexión con las bibliotecas han sido muy buenas;



21. Pide a la Comisión que clarifique cómo podrían evaluarse y recogerse estadísticamente a escala comunitaria los servicios de bibliotecas, de tal manera que sea posible comparar sus ofertas;

22. Recomienda a los Estados miembros que a los diputados al Parlamento Europeo se les conceda el derecho a acceder a los servicios de biblioteca de los Parlamentos nacionales de sus países de procedencia, allí donde aún no exista tal derecho;

23. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

- (1) DO C 117, de 30.4.1984, pág. 161.
- (2) DO C 271, de 23.10.1985, pág. 1. (EE 16 V2, pág. 21).
- (3) DO C 363, de 19.12.1994, pág. 33.
- (4) DO C 56, de 6.3.1995, pág. 97.
- (5) DO C 89, de 10.4.1995, pág. 123.
- (6) DO C 364, de 4.12.1996, pág. 5.
- (7) DO C 247, de 23.9.1995, pág. 1.
- (8) DO C 242, de 21.8.1996, pág. 2.
- (9) DC C 115, de 14.4.1997, pág. 151.
- (10) DO C 117 de 30.4.1984
- (11) DO C 115 de 14.4.1997
- (12) Acta del 16.9.1998, parte II, punto 16.

Fuente: Ian Pigott y Barbara Morganti. Edición electrónica y bibliotecas. Dirección General XIII. Comisión Europea.

